



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES ESTABLECIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES D'ALUMNES CEIP ALMASSAF

De una parte, Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almassafes, asistido en este acto por Jose Vicente Ibor Ridaura, Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, Inmaculada Grau Rojas, como Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del CEIP ALMASSAF, con CIF G46213518.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura, el desarrollo de la infancia, el fomento del asociacionismo como cauce de participación ciudadana y el tiempo de ocio, por considerarlo de interés público y que va a redundar en beneficio de la ciudadanía del municipio, y especialmente con la población infantil. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno asociativo de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, contribuir al fomento de la dinamización educativa y a la participación de las familias en la educación de sus hijos, colaborando con las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos como parte de la comunidad educativa, en aquellas actividades que se realicen.

3. Que el Ayuntamiento está concienciado en que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad, y posibilitar la conciliación entre el trabajo y la familia, por lo que se compromete a apoyar iniciativas que procuran actividades de asistencia y atención, educativas, creativas y lúdicas durante el tiempo de los menores fuera del horario lectivo con las necesidades horarias de los padres y las madres.

4. Que el AMPA tiene como objetivo fundamental asistir a los padres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos, así como colaborar con las actividades educativas del centro.

Entre sus cometidos está la realización de actividades complementarias diversas (organizativas, educativas, formativas, culturales, etc.), mediante la aportación de los recursos técnicos, humanos necesarios, tanto en el periodo lectivo como en horarios para compatibilizar la conciliación familiar y laboral; promover la participación de los padres y alumnos en la gestión del centro educativo; cooperar con el equipo directivo en el estudio de procedimientos que sirvan para aumentar el nivel y calidad educativa y contribuir a que las actividades formativas extraescolares decididas por el centro educativo durante el horario escolar puedan realizarse para todo el alumnado; y



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

fomentar las relaciones de cooperación de la escuela con los sectores sociales y culturales del entorno, entre los que se encuentra el Ayuntamiento.

5. Que el Ayuntamiento de Almassafes y la presidenta de la ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES D'ALUMNES C.E.I.P. ALMASSAF manifiestan su voluntad de colaborar en las actividades, iniciativas y proyectos que el AMPA desarrollan para el fomento de la educación, de la cultura, del desarrollo de la infancia y de la participación ciudadana a través del asociacionismo, situación que va a redundar en beneficio de todos los ciudadanos del municipio, facilitando la conciliación familiar y la participación de los padres y madres en su comunidad educativa, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

6. Que se ha comprobado por el Ayuntamiento de Almassafes que la asociación beneficiaria está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Tesorería municipal, que no es deudora con el Ayuntamiento en ejecutiva por ningún concepto, tal y como consta en los certificados adjuntos al presente convenio. Asimismo, cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por la representante de la misma con la firma del presente convenio.

7. La corporación municipal ha consignado en el presupuesto municipal del 2024 una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 3260-48200 (línea 1 y 3) por un importe de 2.450 €, que corresponde a la parte proporcional del curso escolar del 2024 (de septiembre a diciembre).

8. Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 3329 de 20 de diciembre de 2024.

En atención a las consideraciones precedentes, en base a lo dispuesto en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto para el 2024 y de acuerdo a lo establecido por los art. 22.2.a) y 28.1 12 al 16 de la Ley de Subvenciones, las dos partes se reconocen capacidad legal y para obrar y acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto los siguientes aspectos:

1. La financiación de la gestión del AMPA como entidad asociativa que posibilita la participación ciudadana, y especialmente la participación de los padres y madres en las decisiones educativas que afectan a sus hijos e hijas, así como las actividades que realicen, bien educativas no curriculares, culturales, formativas, informativas, o que favorezcan la conciliación familiar.

No deberán estar incluidas en el horario escolar y se referirán a escuelas mañaneras o de periodos vacacionales, realización de talleres o concursos no solo para alumnado sino también para los padres y madres, organización de fiestas, gestión de las funciones de la asociación y la compra de material.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAUPA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

Las actividades subvencionadas deberán realizarse durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

La beneficiaria de esta subvención es el AMPA del colegio Almassaf, y por tanto deberá cumplir con los requisitos dispuestos por los artículos 11 y 13 de la LGS.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos de material inventariable o inversiones. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología, ni en general aquellos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.)

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LBRL 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015 Régimen jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015 Procedimiento administrativo de les AAPP.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ley 3/2018, 3 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RD 886/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almassafes 2024-2027, aprobado por el Pleno el 14 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) número 60 de 26 de marzo de 2024.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno municipal el 9 de enero de 2020 y publicada en el BOP número 13, de 21 enero de 2020.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento tiene consignado en el presupuesto de 2024 las cantidades necesarias para hacer frente a la parte proporcional del gasto que ocasiona el presente convenio de colaboración en los meses de septiembre a diciembre de 2024, y de acuerdo con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Para el funcionamiento ordinario de la entidad:

Aplicación presupuestaria 3260-482.00, línea 1 del presupuesto de 2024 de septiembre a diciembre de 2024, la cantidad de 2.450,00 €

4.- FORMA DE PAGO

La cuantía se abonará:

A) Gestión como entidad asociativa

El primer plazo corresponderá a la parte proporcional del curso escolar del 2024. El pago se realizará una vez justificado el gasto realizado, sin necesidad de aportar más documentación que las facturas acreditativas de dicho gasto. Se aceptarán facturas justificativas del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024 siendo el plazo máximo para su presentación será el 15 de enero de 2025.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio, ni en general aquellos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

5.- ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIA

Requisitos:

Consta documentalmente que la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL CEIP ALMASSAF:

- Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almassafes
- No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.
- Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento y se encuentra al corriente en el pago de procedimiento de reintegro de subvenciones.

Obligaciones:

Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Justificar el destino de los fondos percibidos para actividades extraescolares, aportando memoria en la que conste la relación de actividades realizadas, el número de alumnado asistente, importe subvención percibido e indicándose su coste total, y en la que conste la conformidad del Centro Educativo

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objeto para la que se concede la subvención, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones y actividades comprendidas en los puntos que son objeto de este convenio.
La entidad está obligada a presentar el programa de las actividades culturales previstas así como de las actividades extraescolares consensuadas con el centro



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

educativo del curso en cuestión, siendo requisito previo a la aprobación y firma del convenio.

b. La realización de los programas será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto o similar: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES". Ejemplo: en los comunicados a las familias, incluyendo nota al pie; en la publicidad realizada.

d. Justificar el destino de los fondos percibido a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almassafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), en el plazo establecido en el presente convenio.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 9.

i. Participar activamente en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fira de Nadal, semana de la salud, fiestas locales, 9 de octubre, etc.

j. Realizar las actividades de fomento de la cultura en centros educativos de las que aparezcan en sus estatutos entre sus socios y en general entre los ciudadanos de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAUPA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

Almassafes, así como ejecutar las actividades educativas extraescolares coorganizadas junto al CEIP ALMASSAF.

k. En aquellas actividades/excursiones a las que vaya destinado el objeto del presente convenio, la entidad en coordinación con el CEIP ALMASSAF, informará a los padres y madres que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

l. Los contratos que formalice la entidad beneficiaria de la subvención con el mismo proveedor para la realización de actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido), requerirán para su aceptación que se hayan solicitado al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales que tenga, no haya en el mercado más que una empresa prestadora o suministradora, o el gasto se haya realizado con anterioridad a la firma de la presente resolución. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Tanto las solicitudes de ofertas como las ofertas recibidas se presentarán junto con la documentación necesaria para la aprobación del convenio.

m. En caso de prorrogar el convenio, la entidad deberá presentar el programa de las actividades objeto de este convenio en los mismos términos contemplados en las cláusulas del convenio.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almassafes se obliga por el presente convenio a:

a. Pagar la cantidad correspondiente a las subvención establecida en el presente convenio en los términos establecidos en la cláusula 4.

b. Dirimir cualquier discrepancias o quejas a que se formulan en relación al derecho a recibir la subvención. El Ampa quedará eximida de toda responsabilidad en esta materia.

c. Colaborar con la Entidad en la ejecución del objeto del presente convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento, siendo el plazo máximo el establecido en la cláusula 4, finalizando el 15 de enero de 2025.

El centro deberá aportar una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos que se engloba en la instancia de justificación, anexo I de cuenta justificativa, en el que se relacionen las facturas utilizadas para la justificación, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almassafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

En general, se aceptarán facturas justificativas desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para el programa de actividades educativas y culturales.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio.

Gastos subvencionables. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados, de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades propias de la asociación.

Serán subvencionables:

- a) Gastos de gestión
- b) gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de la actividad
- c) gastos de material fungible, de oficina y similares
- d) gastos de seguros, etc
- e) nóminas de personal contratado
- f) gastos por realización de revistas y publicaciones
- g) gastos de material divulgativo
- h) gastos de autobuses
- i) adquisición de bienes para uso del alumnado
- j) obsequios
- k) cualquier otro gasto ocasionado por la correcta realización de la actividad

Gastos no subvencionables.

- a) Gastos derivados de la adquisición de material inventariable
- b) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas
- c) Programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:
 - Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
 - Actividades académicas, excepto la formación concreta para la realización de actividades programadas
 - Viajes que no sean objeto de la actividad a realizar
 - Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol, tabaco o que realicen apología del consumo de las mismas.
 - Gastos de alguna actividad con una clara finalidad lucrativa
 - Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almassafes, no se puedan incluir en el programa presentado.

8. REINTEGRO

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

En todo caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas y otros ingresos de cualquier Administración Pública y otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y si es el caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En todos los casos, la Alcaldía, previa audiencia de la entidad, fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se dispondrá el inicio del procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAUPA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

- b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f. Por la finalización del periodo de vigencia.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea en virtud de este Convenio una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

La comisión sera paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por el Concejal delegado de Educación que la presidirá y en calidad de vocales el Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud y un representante de la Asociación. Actuarán como sus suplentes las personas que los sustituyan, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio o la legislación vigente.

12. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

Este convenio estará vigente del 1 de septiembre de 2024 hasta al 31 de diciembre de 2024.

El presente convenio no podrá prorrogarse.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almassafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVV

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

AMPA DEL COLEGI PUBLIC ALMASSAF
D'ALMUSSAFES
20/12/2024



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2023794A

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

La entidad podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

También cumplirán las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y en resto de normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio, en Almassafes, el día de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PADRES Y MADRES DEL CEIP ALMASSAF

EL ALCALDE

Ante mí
EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almassafes
Antonio González Rodríguez
23/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almassafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA
23/12/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFMF U7PU LKLP HNVP

Convenio subvención AMPA CEIP Almassaf 2024 - SEFYCU 5772598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 10